

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, de delegación de funciones en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, en materia de ejercicio de Derechos Societarios.*

Corresponde al titular de la Consejería de Economía y Trabajo, por razón de la materia de fomento de la actividad empresarial y de relaciones con empresas participadas por la Comunidad Autónoma, el ejercicio de las funciones atribuidas orgánicamente para el ejercicio de los derechos inherentes de la Administración Autónoma como socio protector de la Sociedad de Garantía Recíproca de Avaluos (EXTRAVAL), en virtud de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 30 de septiembre de 1997, de delegación de funciones del entonces Consejero de Economía, Industria y Hacienda, se delega en el también entonces Director General de Patrimonio y Política Financiera las competencias referidas en el párrafo anterior.

Por otro lado, el Decreto 136/2003, de 29 de julio (D.O.E. número 89, de 31 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo hace aconsejable actualizar la distribución competencial de esta materia.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 72, apartados 3 y 5, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 13º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las funciones de representación y asistencia en la Sociedad de Garantía Recíproca de Avaluos (EXTRAVAL).

Segundo. Se revoca la anterior delegación de funciones dispuesta por Orden del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de 30 de septiembre de 1997 a favor del Director General de Patrimonio y Política y Financiera.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su notificación a la Sociedad de Garantía Recíproca de Avaluos (EXTRAVAL) sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13º.3 y 57º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, 21 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 7 de noviembre de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 25 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas

y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial; al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de

encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-02-0359-1	RIVERO-SUDON, S.L.	BADAJOS	315.675,05	78.920,00
IA-02-0366-1	CALINTEG-CONFORT, S.L.	BROZAS	20.768,00	5.820,00
IA-03-0051-1	COVALSA FERRALLAS Y ENCOFRADOS, S.L.	VALDELACALZADA	121.900,68	31.690,00
IA-03-0094-1	PANADERIA BARRIENTOS HILLINGUER, C.B.	CASTUERA	48.262,25	9.650,00
IA-03-0130-1	ARIDOS RUECA, S.L.	DON BENITO	588.307,00	147.080,00
IA-03-0133-1	SANCHEZ-RESECO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	DON BENITO	125.558,47	31.390,00
IA-03-0154-1	EBANISTERIA CARPINT. ANTONIO OLIVA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	18.200,00	4.190,00
IA-03-0163-1	CAMPOS PERALEDA, JOSE ANTONIO	TORRECILLA DE LA TIESA	29.500,00	6.790,00
IA-03-0167-1	PANADERIA BOLLERIA ROBLADANO, S.L.	BURGUILLOS DEL CERRO	7.813,16	1.800,00
IA-03-0174-1	DULCERIA ARTESANA TEODORO PEREZ Y HERMANOS, S.L	CASAR DE CACERES	54.274,86	12.480,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0188-1	IMPRESA FELIX RODRIGUEZ, S.L.	ALMENDRALEJO	18.033,69	4.510,00
IA-03-0190-1	EXTREMAPLAST LA SERENA, C.B.	CASTUERA	14.213,50	3.980,00
IA-03-0194-1	CROASANTERIA 88, S.L.	DON BENITO	159.578,30	31.920,00
IA-03-0199-1	PREFABRICADOS DE HORMIGON DE LA CRUZ, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	258.012,84	72.240,00
IA-03-0200-1	CAL HIDRAULICA IBERCAL, S.L.	ALMENDRALEJO	584.192,40	150.000,00
IA-03-0203-1	MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	51.787,68	14.500,00
IA-03-0210-1	JOMAN METAL, C.B.	ALMARAZ	6.756,33	1.890,00
IA-03-0213-1	IFEX-GUADIANA, C.B.	DON BENITO	22.550,32	6.310,00
IA-03-0222-1	PAMPANO RODRIGUEZ, IGNACIO	SAN VICENTE DE ALCANTARA	57.824,91	19.080,00
IA-03-0231-1	CABRERA, C.B.	GUAREÑA	11.866,43	3.680,00

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-02-0297-1	CARRILLO VIZCAINO, ANTONIO	ALANGE
IA-03-0070-1	FABRICACION EXTREMEÑA, S.A. (FAEX)	GORDO (EL)
IA-03-0122-1	CARRASCO GALA, FELIPE MANUEL	FUENTE DE CANTOS
IA-03-0123-1	PASCUAL GARCIA, CECILIO	PLASENCIA
IA-03-0177-1	ITEC INFORMATICA E INTERNET, S.L.	CACERES

*ORDEN de 14 de noviembre de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 14 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

I.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.